

ACTA Nº. 6/2025 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. Jesús Guerrero Lorente

SRES. CONCEJALES:

(Grupo PP)

D. Carlos Manuel Martín Querencia
D. Roberto Carrasco García
D^a. Ana Isabel Pedroche Alonso
D^a. Maria Julia Fernández Gómez
D. Federico Piqueras Alcol
D. José Sánchez Martín

(Grupo PSOE)

D. Miguel Jimenez Castellano
D^a. Gema Muñiz Prado
D^a. Yaiza Girón Plaza

NO ASISTEN:

D. Oscar Gamarra Gamarra (justificada)
D. Emilio Muñoz Legidos (justificada)
D. Javier Paz Simón

SRA. INTERVENTORA:

D^a. Sonia Justo Justo

SR. SECRETARIO:

D. Ángel Arenas Cano

En la Villa de Argés (Toledo), siendo las trece horas y treinta y un minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Guerrero Lorente, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Ángel Arenas Cano, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para ese día, a las trece horas y treinta minutos.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, comprobado por el Sr. Secretario la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que conforman el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. (Pleno Ordinario de 30 de abril de 2025 y Pleno Extraordinario de 2 de junio de 2025).

Remitida con antelación suficiente el acta de las sesiones plenarias ordinaria de 30 de abril y extraordinaria de 2 de junio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales si quieren formular alguna observación, considerándose aprobadas por UNANIMIDAD de los ediles presentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS.



Dada cuenta por el Sr. Alcalde de los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de Concejalías Delegadas dictados entre el 23 de abril y el 22 de junio comprensivos de los números 546/2025 y 839/2025; se da por reproducida la relación de los mismos al tener copia íntegra de aquélla todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.

Preguntado por el primer edil si algún concejal de los presentes desea que sea leída en este mismo acto cualquiera de las resoluciones mencionadas; no solicitándose la lectura de ninguna, la Excm. Corporación queda enterada.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. El Sr. Presidente propone al Pleno que, debido a la celeridad que requiere la firma de los convenios que a continuación se relacionan, y debido a que estos fueron trasladados a este Ayuntamiento sin tiempo para ser incluidos en el Orden del Día, es conveniente debatirlos y, en su caso, aprobarlos en la presente sesión plenaria.

De conformidad con el artículo 91.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a decisión del Pleno la apreciación de la urgencia, aprobándose por UNANIMIDAD de los ediles presentes la inclusión de los siguientes puntos en el Orden del Día, como puntos SEGUNDO.bis y SEGUNDO.ter.

SEGUNDO.bis.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA- LA MANCHA, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE FECHA 20 DE FEBRERO, PUBLICADO EN EL B.O.E Nº55 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025.

El Sr. Alcalde explica brevemente su propuesta, de 23 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:

"Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. Así, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. La propia ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos entre Administraciones para un fin común en el capítulo VI del título preliminar.

Visto que el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dedica su título IV a las relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas, y a lo largo del conjunto de su articulado desarrolla ambas leyes teniendo presente cuatro grandes objetivos: en primer lugar, mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada; en segundo lugar, incrementar la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Digital; en tercer lugar,



consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. Así, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. La propia ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos entre Administraciones para un fin común en el capítulo VI del título preliminar.

Visto que la finalidad de esta subvención es que las entidades locales mejoren y actualicen sus padrones municipales conforme a los parámetros definidos por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de mejorar la interoperabilidad e interconexión entre los padrones municipales y el propio Instituto Nacional de Estadística, así como de disponer de un sistema de gestión de la información sobre el territorio.

Visto que el proyecto será financiado con fondos procedentes de Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) - Next Generation EU, será ejecutado por la Diputación Provincial de Toledo y no tendrá repercusión económica para las entidades locales de la provincia de Toledo.

Visto que los municipios de la provincia de Toledo serán los destinatarios directos de las actuaciones que llevará a cabo la Diputación, lo que supondrá el impulso provincial de los proyectos de transformación digital y modernización del padrón municipal de las entidades locales permitiendo que los diferentes municipios, puedan implantar y prestar con las adecuadas condiciones, los servicios municipales aumentando la eficacia y eficiencia de su funcionamiento con base en los principios básicos de las relaciones interadministrativas como son la colaboración, cooperación, interoperabilidad y reutilización de soluciones digitales, a la que se refiere el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el Ayuntamiento de Argés carece de capacidad, así como de medios materiales y personales para dar cumplimiento a la normativa precedente, resulta imprescindible la adhesión al convenio referenciado.

Ante lo cual, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el convenio de adhesión de Entidades Locales de la provincia de Toledo a las actuaciones relativas a la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre de 2023, de "Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión de padrón, en el marco de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU", que figura como ANEXO a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como sea preciso en Derecho a la Alcaldía de esta Corporación para la formalización, en su caso, del convenio anterior, así como para la suscripción de los documentos y cuantos trámites sean precisos en orden a la efectividad del acuerdo precedente.

TERCERO.- Notificar los acuerdos anteriores a la Excm. Diputación de Toledo a los oportunos efectos."

En atención a lo expuesto, no produciéndose ninguna intervención, se procede a la votación, acordándose por UNANIMIDAD de los ediles presentes, que suman diez de los trece que forman la Corporación, aprobar los acuerdos arriba transcritos.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



